ANEXO DE CONTRATO

<u>Partes</u>

En Talca, a 01 de Marzo del 2019, entre HOSTAL PLAZA MAULE LIMITADA, Rol Único Tributario N° 76.849.793-1, representada legalmente por don DIEGO ANTONIO VARGAS GARRIDO, Cédula de identidad N° 18.891.594-9, ambos con domicilio en calle 1 Sur 24 ½ Oriente N° 3183, Comuna de Talca, Ciudad Talca, en adelante "el empleador" y doña BERLITZ YOSELYM HERNANDEZ ABREU, Pasaporte N° 143186627, domiciliada en 25 Oriente 23 Norte A N° 3235 Parque Bicentenario, cuidad de Talca, comuna de Talca, de nacionalidad Venezolana, nacida el 23 de Octubre de 1985, soltera, en adelante "la trabajadora", se ha convenido el siguiente anexo de contrato de trabajo:

Remuneraciones

El empleador se compromete a remunerar los servicios de la trabajadora con una remuneración mensual de \$ 301.000.- (Trescientos un mil pesos.)

Se deja constancia que se le pagará las gratificaciones en forma mensual correspondiente al 25 % del sueldo base, con tope legal de 4,75 Ingresos Mínimos Mensuales.

El presente anexo reemplaza todos los demás anexos que sobre la materia las partes hubiesen celebrado con anterioridad y el contrato de trabajo celebrado entre las partes se mantiene vigente en todo lo no modificado por el presente anexo.

Para constancia de lo anterior firman las partes en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno para la trabajadora y el otro para la empresa.

BERLITZ YOSELYM HERNANDEZ ABREU

C.I Nº 33.139.363-0 Provisoria

TRABAJADORA

HOSTAL PLAZA MAULE LIMITADA

RUT Nº 76.849.793-1

EMPLEADOR